Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 486/08

Sucre, 22 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante CITE DESPACHO No. 915/08 de 04 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato modificatorio C. No. 056/07, **"CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO" D-1,** a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, El Concejo Municipal de Sucre, emitió la Resolución Municipal Nro. 756/07, de 03 de diciembre de 2007, que en su parte resolutiva aprueba la suscripción del contrato **C.D.J. No. 56/07**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, y la EMPRESA CONSTRUCTORA "R & P" (unipersonal) representada por el Ing. Carlos Romero Padilla, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, con un costo de **Bs. 630.458,17.-** (BOLIVIANOS SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 17/100).

Que, el Ejecutivo Municipal de Sucre, remite al Concejo Municipal un contrato modificatorio con relación al contrato C. No. 056/07, **"CONSTRUCCION AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO" D-3,** que tiene por objeto insertar modificaciones hasta un monto no superior al 15%, tomando en cuenta que el proyecto elaborado adolece de serios errores determinadas por la Unidad de Supervisión y Fiscal de Obra, hecho que obliga a la creación de nuevos ítems y ordenes de cambio para su conclusión. Y, amparan su consideración tomando en cuenta la previsión contenida en el Art. 36 del D.S. 29190.

Que, el contrato modificatorio establece un incremento por ítems, por un monto de BOLIVIANOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 65/100 (Bs. 62.317,65.-) equivalente al 9.88% del monto del contrato principal y producto de ordenes de cambio un monto de BOLIVIANOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 27/100 (Bs. 29.564,27.-) equivalente al 4.69% del monto total del contrato principal, ajustándose a la previsión contenida en el Art. 36 del D.S. 29190.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre acredita los montos comprometidos mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 05779, Imputado al Prog. 21, Proy. 0063, Act. 000, Obj. Gasto 42230, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 120.000,00.-

Que, el Informe CITE U.M.M. D.P.H. PRAHS Nº 885/08, establece que el proyecto adolecía de serios errores, lo que motivo la suscripción del presente contrato modificatorio, al no haberse contemplado ítems, necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto, hecho que trae consigo una serie de perjuicios en su ejecución, aspecto que debe ser asumido por los servidores públicos que participaron en la elaboración del proyecto, para determinar el grado de responsabilidad funcionaria establecida en la Ley 1178.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art. 1°. **AUTORIZAR** la suscripción del **contrato modificatorio** C. No. 056/07, respecto al Contrato principal Nro. C.D.J. 56/07, a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE,** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal y la EMPRESA CONSTRUCTORA "R & P" (unipersonal), representada por el Ing. Carlos Romero Padilla, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, por un monto de **BOLIVIANOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE 65/100 (Bs. 62.317,65.-)** equivalente al 9.88% del monto del contrato principal y producto de orden de cambio por un monto de **BOLIVIANOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO 27/100 (Bs. 29.564,27.-)** equivalente al 4.69% del monto total del contrato principal; todo en el marco de la previsión contenida en el Art. 36 del D.S. 29190.

Art. 2°. Instruye al Ejecutivo Municipal, a objeto de solicitar a la EMPRESA CONSTRUCTORA "R & P" (unipersonal), presente antes de la suscripción del contrato modificatorio, la póliza de garantía de cumplimiento de contrato, por el monto establecido en el presente contrato modificatorio.

Art. 3°. Instruye al Ejecutivo Municipal, inicie en forma inmediata proceso administrativo interno en contra del o los funcionarios públicos que intervinieron en la elaboración del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN AULAS UNIDAD EDUCATIVA DANIEL CALVO"**, a objeto de establecer la existencia o no de responsabilidades, de acuerdo a procedimiento y remitir informe dentro de un plazo no mayor a 60 días.

Art. 4°. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato modificatorio y disponga la continuación de la ejecución del proyecto, conforme a los procedimientos establecidos.

Art. 5°. La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y contrato modificatorio de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

Art. 6°. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 7°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre .

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Luis Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL